MARIO HERNÁN DIAZ ESPINOZA

RUT N° 7.546.231-K

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO.

0 6 MAY 2016

RES. Ex DPAA Nº 77316057683

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1°) Que, la presentación de fecha 22/04/2016, efectuada por el contribuyente don MARIO HERNÁN DIAZ ESPINOZA, RUT. Nº 7.546.231-K, domiciliado en calle La Frontera Nº 2979, Villa Abraham, comuna de Quinta Normal, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Flores, ubicado en Huérfanos interior, frente al Nº 945, comuna de Santiago.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el Nº 4.1 de la Resolución Ex. Nº 2301 del 07/10/1986.

Código Tributario.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, Nº 5 del

## **SE RESUELVE:**

1°) El contribuyente queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Flores, a contar del 22 de Abril de 2016.

2°) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZÁLEZ DIRECTOR REGIONAL

- a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).
- b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.
- c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.
- d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución Nº 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.1977, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigen¢ias señalados en la Resolución Ex Nº 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

Shippecion.
Shippecion.
Shippecion.
Shippecion.
La Frontera N° 2979, Villa Abraham, Quinta Normal (Adj. Tarjeta F. 2794)
Sectetaría Director Regional
Departamento de Asistencia al Contribuyente
Expediente

APUESTOS